

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 300 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

0 6 JUL, 2016

#### **VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 692 de fecha 04/07/2016, el Informe Nº 043-2016-GR APURIMAC/AG. de fecha 04/07/2016, y el documento que forma parte integrante de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

CON AL TARREST OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Que, el Profesor Mariano del Pilar Luna Rosas, nació en la Ciudad del Cusco el 12/10/1940, estudió en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cabe destacar su trabajo realizado en la Institución Educativa Emblemática Juan Espinoza Medrano de Andahuaylas, cumpliendo una eficiente y abnegada labor en favor de la Educación Andahuaylina. Asimismo. es necesario destacar su trabaio realizado como Regidor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. Toda una vida entregada a la educación y el desarrollo de la Población de Andahuaylas;

Que, el Profesor Mariano del Pilar Luna Rosas, falleció el día 01 de Julio del presente año 2016, por causas de salud, hecho que conmocionó a toda la Población Apurimeña, porque se fue uno de los Educadores más importantes de nuestra Región;



Que, mediante los documentos del visto, se solicita a este Despacho, el reconocimiento póstumo a la trayectoria del Profesor Cesante Mariano del Pilar Luna Rosas, mediante acto resolutivo, quién en vida destaco por su trayectoria laboral, contribuyendo a la educación y su abnegada vocación de servicio en favor de nuestra Región Apurimeña;

Que el Gobernador Regional en su condición de Titular del Pliego y Representante Legal del Gobierno Regional de Apurímac tiene entre otras atribuciones de otorgar reconocimiento y estímulo a los servidores que realizaron acciones meritorias y demostraron identificación institucional y esmero en el desempeño de sus funciones al servicio de la Región y el Estado;

Que, los Artículos 142º y 147º del Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, faculta a las entidades de la Administración Pública implementar programas de reconocimientos a los servidores públicos que desempeñaron sus funciones con esmero y dedicación durante su trayectoria laboral, constituyéndose en paradigmas dignos de seguir;



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley № 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley № 30305;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO POSTUMO, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, al Profesor Cesante Mariano del Pilar Luna Rosas, por su destacada trayectoria laboral, contribución a la educación y su abnegada vocación de servicio, en favor de nuestra Región Apurimeña. Gran legado y enseñanza que deja a todos los Apurimeños.



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la presente resolución sea entregado al familiar del Profesor Cesante Mariano del Pilar Luna Rosas, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;

Gerena A

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES GOBERNADOR GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR. AHZB/DRAJ

